

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor de la villa de Montemayor del Río (Salamanca).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a quienes tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Montemayor del Río que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1923 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el Paraje, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Bellas Artes, Ramón Falcón.

Sr. Jefe de la Sección Primera de Patrimonio Artístico.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Hernández García.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firmé en 20 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Hernández García.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por la representación de don Alfonso Hernández García, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la Resolución recurrida, dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que estableció que el reclamante está bien clasificado en la categoría que ostentaba el Jefe de Sección dentro de lo Administrativo, sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Fernando Vidal.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Poste último de la línea a Villarreal desde Olivenza.
Final: Poste 82 de la línea La Estacada, término de Olivenza.

Tipo: Aérea, trifásica.
Longitud en kilómetros: 11,46.

Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Aluminio-acero de 51,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hierro.

Aisladores: Cadena.

Finalidad de la instalación: Puente en riesgo a particulares de la zona ribereña del río Guadiana.

Presupuesto pesetas: 2.045.132.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/7.443.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—427-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Expediente U. P. 320/73

- Peticionario: «Gas y Electricidad, S. A.»
- Denominación de la instalación: Línea A. T. a 15 kV. «Gorch Blau a Cala Tuent».
- Finalidad: Alimentación de la zona de Cala Tuent, debido a las peticiones formuladas de suministro de energía eléctrica, en la citada zona.
- Lugar donde se va a establecer: Punto de origen: Son Nebot. Final: Urbanización Cala Tuent. Término municipal de Escorca.
- Características: Tensión 15 kV. Capacidad de transporte 2.730 kW. Longitud: 5.017 metros. Conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección. Apoyos: Torres metálicas con bases de un dado de hormigón.
- Procedencia de los materiales: Nacional.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Palma de Mallorca, 2 de enero de 1974.—El Delegado provincial, J. de Fortuny.—103-6.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Santa María Soledad, 3, Cádiz, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de línea de A. T. y centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes: